

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 512/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del congresista **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 512/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 21 de octubre de 2021, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 22 de octubre de 2021, como única comisión para su estudio y dictamen.

I.2 Antecedentes parlamentarios

El 08 de noviembre de 2016 fue presentado en el Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 561/2016-CR por el ex-congresista Clayton Flavio Galván Vento, el cual pretendía declarar de necesidad pública y preferente interés para la región Pasco la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez.

El 01 de junio de 2020 fue presentado en el Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 5396/2020-CR por el ex-congresista Luis Carlos Simeón Hurtado, el cual pretendía declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez en el departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por:
ARAGON GARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 11:28:07-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Estos dos proyectos generaron el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 07 de julio de 2020, el cual contó con votación aprobatoria del dictamen de los proyectos de ley 561/2016-CR y 5396/2020-CR.

El 15 de julio de 2021, el proyecto obtuvo votación aprobatoria en el pleno del Congreso de la República y se exoneró de segunda votación; de esta forma, la Autógrafa se remitió al Poder Ejecutivo el día 19 de julio de 2021.

El día 11 de agosto de 2021, se recibió la observación a la Autógrafa que efectuó el presidente de la república José Pedro Castillo Terrones, con firma del presidente del consejo de ministros Guido Bellido Ugarte.

En la sesión del Consejo Directivo del Congreso de la República, de fecha 17 de agosto de 2021, con acuerdo N° 019-2021-2022/Consejo-CR, se acordó pasar al archivo las iniciativas legislativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016 – 2021, incluyendo el expediente de la Autógrafa observada correspondiente a los proyectos de ley 561/2016-CR y 5396/2020-CR.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria semipresencial de la comisión de Transportes y Comunicaciones del miércoles, 02 de marzo de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Soto Palacios, y Trigozo Reátegui. Se abstuvo la congresista: Obando Morgan. No hubo votos en contra.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en un único punto: declarar la necesidad pública y preferente interés nacional del proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

"Artículo 1. - Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de Mejoramiento y la Rehabilitación de la Carretera de Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, en el Departamento de Pasco. Con el objetivo de mayor

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

transitabilidad y comunicación vial que fortalezca la integración, el intercambio comercial, la inclusión de territorios y de poblaciones amazónicas para el crecimiento económico y desarrollo departamental y nacional.

Artículo 2.- De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizan y dispondrán la ejecución del referido proyecto, hasta su culminación y uso beneficioso”.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Como se ha indicado en un informe sobre la materia, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

“la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

*desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales*¹.

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado*².

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo" (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.**

descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

En este contexto, los congresistas tienen el derecho de presentar proposiciones de ley, de conformidad con el inciso c) del artículo 22 del Reglamento del Congreso; si bien los congresistas se convierten en parte del Congreso de la República cuando son elegidos por votación democrática, también representan a su región y pueden presentar proyectos de ley relacionados a la región que representan o cualquier otra, en caso de conocer la problemática correspondiente a la misma.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

“Toda persona tiene derecho: (...) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

“el derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental”³.

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – “Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana” [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.**

Coindicen Mesía y Sosa al establecer que:

*"este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería"*⁴.

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía" (Resaltado propio, fundamento 4).

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁵ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado, en concreto el Poder Legislativo, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos y/o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia

⁴ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

⁵ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: "en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.**

del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco.

Textualmente, el proyecto de ley presentado indica lo siguiente:

"La presente iniciativa legislativa tiene por objeto promover que el Estado brinde una fluida transitabilidad y adecuada comunicación vial que a su vez fortalezca la integración, el intercambio comercial, la inclusión de poblaciones, en este caso comunidades nativas, y vastos territorios amazónicos pasqueños, con la finalidad de obtener mayores niveles de crecimiento y desarrollo departamental y nacional.

La vía, motivo de la presente iniciativa, que recorre desde la ciudad de Villa Rica hacia la ciudad de Puerto Bermúdez, corresponde a la Ruta Nacional 5N llamada "Longitudinal de la Selva Norte", con una distancia aproximada de 110 kilómetros. Esta misma vía continua hacia el fronterizo y creciente Distrito de Constitución, conectándose con la Carretera Marginal de la Selva 'Fernando Belaunde Terry' que llega a la ciudad de Pucallpa- Ucayali en la perspectiva de la vía de comunicación interoceánica.

Esta carretera se divide en dos tramos: La primera desde la ciudad de Villa Rica (Km. 00) hasta la Divisoria de Iscozacín- Palcazu (Km. 56) y de esta Divisoria a la ciudad de Puerto Bermúdez (Km. 110). Cruzando importantes pueblos como San Miguel de Eneñas, San Juan de Cacazú, zona urbana de Chatarra, poblado de Arroz con Huevo, Mirador gigante Valle del Pichis, poblado de Alto Pichis y conexiones a diversas comunidades nativas Yaneshas y Asháninkas.

Así, esta carretera ahora con muchas dificultades conecta dos importantes ciudades con población de emprendimientos en el cultivo, transportes local y comercialización del café, el cacao, diversidad de frutas, plantas aromáticas y medicinales, innumerables recursos forestales y potencialidad de industrialización.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

DATOS	DETALLE
Código Único de Inversión	2131925
Beneficiarios	35,607
Código SNIP	3368
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA - PUERTO BERMÚDEZ DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO
Descripción de la alternativa	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON UNA LONGITUD DE 105.378 KM. A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ESPESOR DE 10.0 CM, CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7.0 M. Y BERMAS DE 1.5 M. A CADA LADO, CON CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE, TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN, PLAN AMBIENTAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 18 PUENTES.
Monto viable	1003772445
Función	TRANSPORTE
Programa	TRANSPORTE TERRESTRE
Subprograma	VÍAS NACIONALES
Situación	VIABLE
Estado de la inversión	ACTIVO
Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Entidad	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC
Unidad OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Unidad UEI	UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS - PVN
Unidad UF	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS PVN

Fuente: portal de INVIERTE.PE Elaboración: propia

Entre las disposiciones normativas que reflejan la importancia de esta iniciativa tenemos que, incluso, ya se ha dispuesto por ley la expropiación de bienes inmuebles que sea necesaria para cumplir con la obra de infraestructura vial referida, a través de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, declara de necesidad pública la ejecución, entre otros, de la obra de Infraestructura Vial denominada: Carretera Longitudinal de la Selva “Puente Integración - San Ignacio - Perico, Juanjui - Campanilla - Pizana - Tocache - Von Humboldt - Puerto Bermúdez - Villa Rica - Puente Reither - Satipo - Mazamari - Puerto Ocopa”.

Igualmente, en un video de la Municipalidad Distrital de Villa Rica de fecha 08 de julio de 2021 en la red social oficial Facebook, además de los reclamos de las autoridades para la mejora en el estado de esta carretera, observamos el estado de la carretera objeto del presente proyecto de ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.



Fuente: <https://www.facebook.com/watch/?v=397651461742794> (min. 1:04)



Fuente: <https://www.facebook.com/watch/?v=397651461742794> (min. 1:46)

De igual manera, encontramos un reclamo ciudadano que ha recogido la prensa de Huánuco, donde se indica que

“Ante las quejas de los transportistas por el mal estado de la carretera tramo: Villa Rica – Puerto Bermúdez. el alcalde, Clever La Torre, conjuntamente con su homólogo de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Puerto Bermúdez, Carlos Valverde, regidor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Tibor Vajda y representantes de los distritos de Constitución y Palcazú, solicitaron al gerente Vial Consorcio Oxapampa (integrado por la constructora Upaca S.A. y Corporación Sehover), que se realice un mantenimiento adecuado en la carretera”⁶.

En este sentido, se puede observar que existe apremiante interés en la mejora y rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, en la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco.

Es igualmente importante resaltar lo indicado en el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 07 de julio de 2020, el cual contó con votación aprobatoria del dictamen de los proyectos de ley 561/2016-CR y 5396/2020-CR, antecedentes del mismo:

“La presente iniciativa tiene por objeto declarar preferente interés nacional y necesidad pública la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica - Puerto Bermúdez en el Departamento de Paseo.

*El Distrito de Villa Rica está ubicado al oriente del departamento de Paseo, dista 285 kilómetros de Cerro de Paseo la capital del departamento de Paseo y a 384 kilómetros de Lima, capital del Perú, tiene una población de 20,051 habitantes (*Población estimada INEI al 2014) con una temperatura promedio de 21 grados centígrados y una extensión de 896 kilómetros cuadrados.*

Su territorio presenta una compleja topografía con alturas que alcanzan hasta los 2500 m.s.n.m.; en las que están ubicadas las cordilleras de San Matías-San Carlos y parte de Yanachaga, los cerros de Sal. El río Entaz discurre hacia el Sureste, desemboca sus aguas al Sur formando parte del río Paucartambo; los ríos de Socaz y Cacazú dan origen al río Palcazú; circundados por los ríos Yezú y lagunas como la del Oconal.

En el Distrito de Villa Rica además es posible hallar el poblado del mismo nombre que es famoso por su labor agrícola, y valorado por su producción cafetalera, no en vano el valle de Villa Rica celebra anualmente su Festival del Café, donde se exponen los productos cafetaleros de la zona, además de presentarse eventos como elección de la señorita Villa Rica, así como también seminarios, conferencias, y presentación de las rutas de café, presenta asimismo atractivos arquitectónicos como son su plaza de Armas que data de 1959, la Planta de Procesamiento de Café que data de 1964, el panteón de los colonos, el vivero forestal.

⁶ EDITORIAL DIARIO EL SIGLO – “Autoridades exigen correcto mantenimiento de carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez” [en línea], en: Diario El Siglo. Huánuco: Empresa Editora Virgen de las Mercedes E.I.R.L., 24 de junio de 2021. Consulta: 27 de enero de 2022.
<http://diarioelsiglo.com/autoridades-exigen-correcto-mantenimiento-de-carretera-villa-rica-puerto-bermudez/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

El distrito de Puerto Bermúdez es uno de los ocho que conforman la provincia de Oxapampa ubicada en el departamento de Paseo en el centro del Perú, Limita por el Norte con el departamento de Huánuco; por el Este con el departamento de Ucayali; por el Sur con el departamento de Junín desde la intersección con el límite del departamento de Ucayali, hasta las nacientes del río Azupízú; y, por el Oeste, con las divisorias entre los ríos Palcazú y Pichis. Abarca una superficie aproximada de 10988, 1 km².

Su crecimiento poblacional a nivel distrital debido el crecimiento que no es sólo vegetativo, sino también por procesos de inmigración de familias provenientes de la sierra centro y sur por la violencia terrorista, y por las posibilidades de desarrollo en las actividades agrícolas y forestales, entre otros motivos. Generalmente los inmigrantes han procedido de Junín, Huancavelica, Huánuco, Apurímac y Lima.

Sus Recursos productivos del distrito de Puerto Bermúdez en la industria es el 37.39% (686 000 ha) de aptitud forestal, por lo que se considera la actividad forestal como la más antigua de las actividades económicas primarias, y está constituida por las actividades de extracción, reforestación y la industria forestal. En este distrito las tierras de las comunidades nativas se han convertido en las mayores zonas de extracción, el número de establecimientos de la industria manufacturera ha aumentado el 8%, principalmente, en el rubro de fabricación de muebles. Debido a su ubicación es conocido como el centro geocéntrico del Perú.

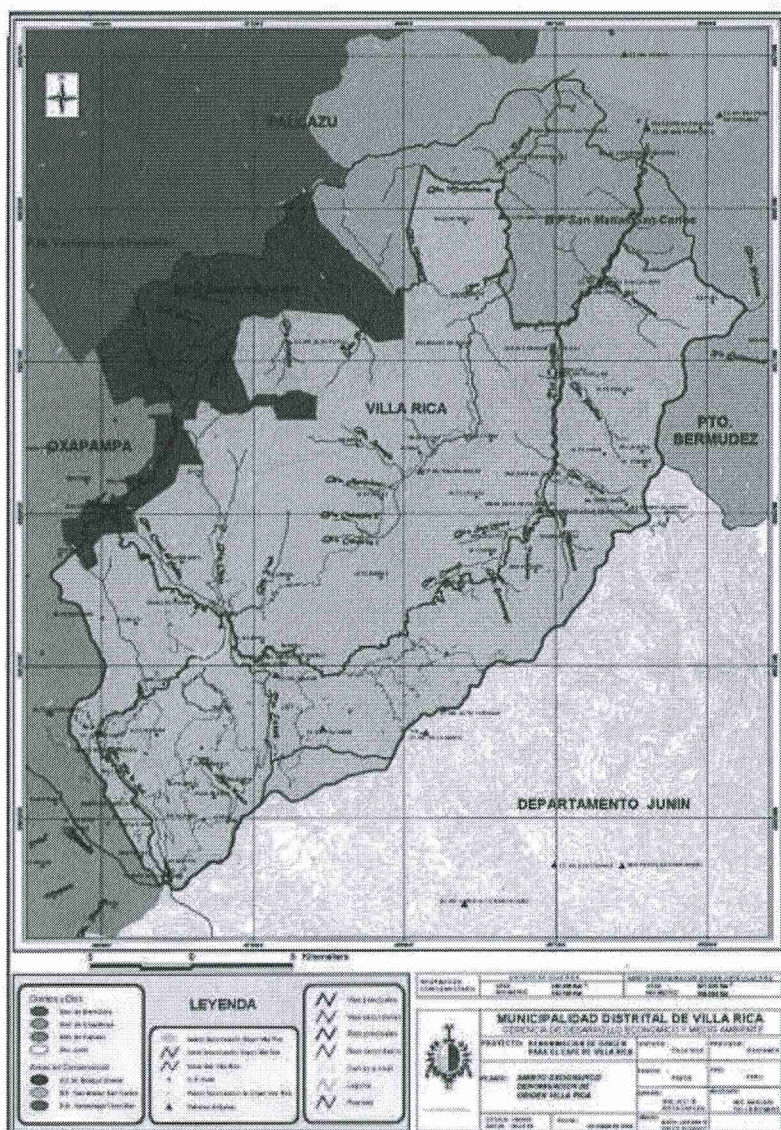
La Carretera Villa Rica - Puerto Bermúdez, pertenece a la Ruta Nacional PE-5N denominada "Longitudinal de la Selva Norte", con una longitud aproximada de 110,88 kilómetros. Se divide en dos tramos: Villa Rica (Km. 0+000) - Dv. Iscozacín (Km. 56+ 700) - Dv. Iscozacín (Km. 56+ 700) - Puerto Bermúdez (110+800).

El presente proyecto pueda permitimos llevar beneficios a los productores y campesinos; quienes esperan mejorar las condiciones económicas, sumado a la participación del personal y entidades del sector agrario y ganadero comprometidos en alianzas con el sector privado, gobiernos locales y nacionales, cual brindará mayor comodidad y seguridad a los usuarios durante el traslado de sus productos.

Por lo tanto, la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez en el Departamento de Paseo, permitirá dinamizar las actividades productivas, reducir los precios de la mayoría de los productos, especialmente los del sector agropecuario, reducir los costos de transporte, reducir los riesgos asociados a los accidentes de tránsito y los tiempos de viaje, tener un mayor acceso de los productos agrícolas y ganaderos de la zona al mercado regional y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Este importante proyecto brindará a la población un medio de transporte eficiente y seguro que contribuirá a la integración económica y social para la región Paseo."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

A lo indicado, hay que añadir que Villa Rica es una de las zonas geográficas más importantes en materia de producción de café; es más, el café de la zona de Villa Rica cuenta con un reconocimiento privilegiado por parte del INDECOPI, ya que desde 2010 se le reconoció como denominación de origen protegida por la Resolución N° 12784-2010/DSD-INDECOPI, de fecha 20 de agosto de 2010, en la cual se indica que el este café "(...) es producido principalmente en el distrito de Villa Rica y zonas aledañas, en cuyas parcelas se cultivan los cafetos"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Fuente: Resolución N° 12784-2010/DSD-INDECOPI, de fecha 20 de agosto de 2020

Tal como se puede observar, la carretera que se busca mejorar y rehabilitar está conexas e incluso se considera dentro de la zona donde se produce la denominación de origen "Café de Villa Rica", siendo este producto uno de principal explotación para la región y el país. Así, se ha resaltado en la prensa la importancia de este producto:

*"Concedida el 20 de agosto de 2010, esta denominación de origen incluye la expresión Villa Rica, que corresponde al distrito del mismo nombre, ubicado en la provincia de Oxapampa, región Pasco. Muchas de las cualidades que exhibe este café, considerado uno de los más finos del mundo, están relacionadas al componente geográfico de Villa Rica, a su clima, los tipos de suelos y las fuentes de agua, así como las técnicas del cultivo de los caficultores locales"*⁷.

De esta forma, podemos llegar a la conclusión de que el proyecto de ley evaluado con la finalidad de declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco, es válido y está sustentado correctamente.

Entonces, luego de la evaluación técnica, podemos indicar que con el presente documento se recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la mejora y rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, en la provincia de Oxapampa y el departamento de Pasco, es un requerimiento de la población de dichas localidades para lograr el flujo de tránsito que permite las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de la región.

De esta forma, el proyecto que declara el interés nacional y necesidad pública permite que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute la obra objeto de declaración en la propuesta legislativa.

⁷ EQUIPO EDITORIAL DIARIO GESTIÓN – "¿Cuáles son los productos peruanos que cuentan con denominación de origen?" [en línea], en: Diario Gestión. Lima: Empresa Editora Gestión, 28 de julio de 2020. Consulta: 27 de enero de 2021.
<https://gestion.pe/tendencias/cuales-son-los-productos-peruanos-que-cuentan-con-denominacion-de-origen-nndc-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de interés nacional y necesidad pública del sector transportes en general.

Además, la iniciativa legislativa declarativa del Proyecto de Ley N° 512/2021-CR, en sentido concreto, es viable ya que se trata de una declaración de interés nacional y necesidad pública de un proyecto específico de la región Pasco, comprendiendo los sectores de Villa Rica y Puerto Bermúdez, presentada por el congresista Freddy Ronald Díaz Monago.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como efecto único la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo de priorizar el proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco; debido a su alta necesidad y por ser de interés público.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
--------------------	--------------	-------	-----------

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 323-MTC	25 de octubre de 2021	Oficio N° 2786-2021-MTC/04
	Oficio N° 473-MTC (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 324-MEF	25 de octubre de 2021	-
	Oficio N° 474-MEF (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Ministerio del Ambiente	Oficio N° 325-MINAM	10 de octubre de 2021	Oficio N° 0405-2021-MINAM/DM
Ministerio de Cultura	Oficio N° 326-MINCUL	10 de octubre de 2021	Oficio N° 000020-2022-DM/MC
	Oficio N° 475-MINCUL (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Gobierno Regional de Pasco	Oficio N° 327-GORE PASCO	25 de noviembre de 2021	-
		22 de diciembre de 2021 (reiteración)	

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, el Oficio N° 2786-2021-MTC/04, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contiene el Informe N° 2311-2021-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual se rescatan opiniones de diversos órganos de esta entidad, concluyendo lo siguiente:

- Primero, “(...) el Proyecto de Ley bajo análisis resulta viable toda vez que PROVIAS NACIONAL señaló que en la intervención propuesta en el Proyecto de Ley 512-2021/CR, se viene realizando la rehabilitación y mejoramiento de la carretera con una longitud de 105.378 KM; asimismo, señala que se verificó que la misma se encuentra registrada con CUI: 2131925, incluido en la Cartera de Inversiones del Plan Multianual de Inversiones – PMI aprobado por el MEF y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

que, adicionalmente, viene realizando la conservación por niveles de servicio del corredor vial Pte. Reither – Villa Rica – Puerto Bermúdez – Von Humboldt / Pte. Paucartambo – Oxapampa” (p. 15).

- Segundo, *“en el caso del segundo artículo del Proyecto de Ley, se aprecia que el mismo incumple con lo señalado líneas arriba, dado que impone la obligación a las entidades ejecutivas pertinentes que prioricen y dispongan la ejecución del proyecto hasta su culminación y uso beneficioso, lo cual rebasa la declaratoria de interés del artículo primero del referido proyecto, máxime si no se ha efectuado un análisis y evaluación más precisa y determinado que serían suficientes los presupuestos programados y asignados, y que no se generarán gastos adicionales.*

Es importante señalar además que la declaratoria de interés nacional y necesidad pública no implica que el legislador tenga la facultad de determinar el nivel de intervención sobre las vías, pues estas, deben encontrarse alineadas a los criterios técnicos de diseño de las carreteras conforme al marco normativo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, sus modificatorias. y los Manuales para la Gestión de la Infraestructura Vial” (p. 16).

Lo rescatable de la opinión técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es que el proyecto ha sido declarado viable y ya cuenta incluso con número de identificación CUI: 2131925; de esta manera, la priorización del proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco, no solo es viable, sino que es un punto de coincidencia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

No obstante, la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el segundo artículo del proyecto de ley propuesto no sólo es errado, sino que además viene siendo arrastrado como una incorrecta concepción acerca de la labor del Congreso de la República respecto a la emisión de normas de carácter declarativo.

Las leyes que declaran una determinada obra o proyecto de interés nacional y necesidad pública tienen como efecto la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo de priorizar la realización de dicha obra o proyecto; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Poder Ejecutivo al observar este tipo de proyectos, pierde de vista que el Congreso de la República es el ente del Estado que tiene mayor contacto directo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.**

con la población y la representatividad es mayor. En este sentido, las iniciativas legislativas que contienen proyectos de declaración de interés nacional y necesidad pública son prioritarios e importantes ya que los señores y señoras Congresistas reciben de primera mano las necesidades de los ciudadanos en cada rincón del país.

Es además de resaltar que la obligación de priorizar un determinado proyecto u obra jamás crea gasto público. De esta forma, ningún proyecto de ley que busca la declaratoria de interés nacional y necesidad pública trasgreden ni el artículo 79 de la Constitución ni el literal a) del segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Congreso. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de 10 de abril de 2013 ha indicado lo siguiente:

*"(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"*⁸.

Nótese que existen dos momentos: primero, uno en el cual se expide la ley de declaración de interés nacional y necesidad pública por parte del Congreso de la República, donde se genera la obligación de priorización del proyecto u obra objetivo de dicha norma; y, segundo, uno en el cual el Poder Ejecutivo, a través del ente correspondiente, procede a priorizar el proyecto u obra generando la mencionada autorización de transferencia de partida presupuestal en el sector correspondiente. Así, la iniciativa legislativa no genera gasto público, sino que los entes del Poder Ejecutivo encargados de la ejecución del proyecto u obra serán los que deberán realizar el trámite correspondiente para cumplir con la obligación de priorizar el proyecto u obra indicado en la ley.

De esta manera, la observación realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a este último aspecto no es atendible, ya que la presente norma no trasgrede el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

En segundo lugar, el Oficio N° 0405-2021-MINAM/DM, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Ministerio del Ambiente, contiene el Informe N° 0585-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00028-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Informe técnico legal N° 140-2021-SERNARP-DGANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNARP) y el Informe N° 00082-2021-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales.

En términos generales, los informes adjuntados por el Ministerio del Ambiente han establecido que la ejecución del proyecto que será declarado de interés nacional y necesidad pública la propuesta legislativa del presente documento deberá respetar la normatividad en materia medioambiental; por esto, se agregará el artículo 3 a la fórmula legal:

"Artículo 3. De la aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

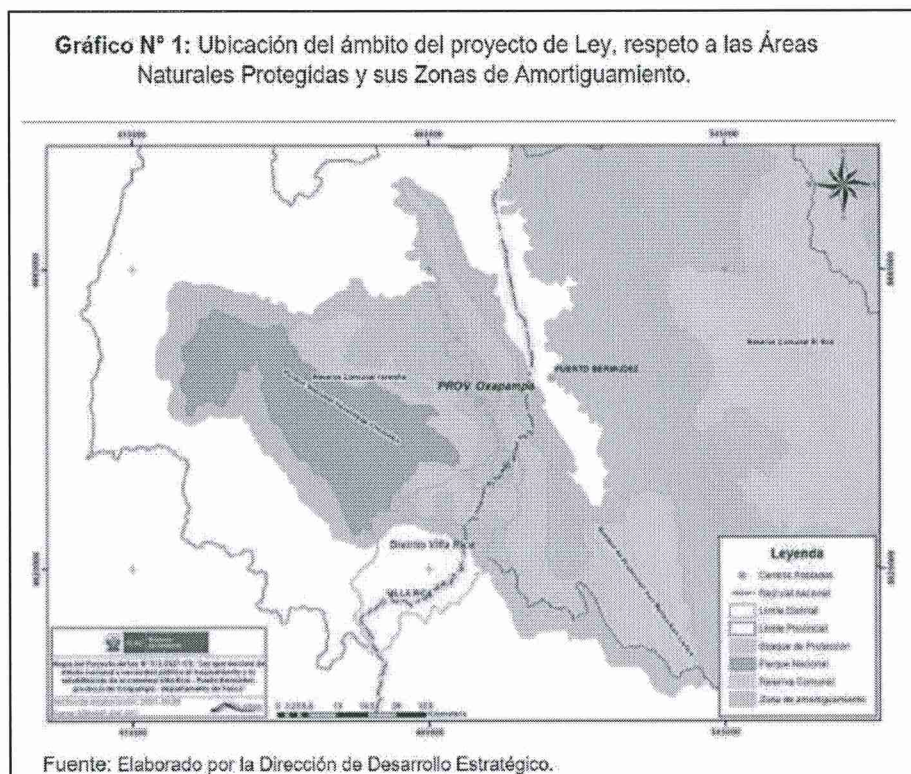
En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable."

Este artículo ha sido añadido a la fórmula legal en vista de su conveniencia y oportunidad para que la propuesta cumpla con el marco normativo nacional en materia medioambiental.

Finalmente, es importante resaltar que el Informe técnico legal N° 140-2021-SERNARP-DGANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas del SERNARP ha indicado que el proyecto que será declarado de interés nacional y necesidad pública la propuesta legislativa del presente documento se superpone con áreas protegidas, a saber:

- a) Parque Nacional Yanachaga – Chemilén y su zona de amortiguamiento,
- b) Bosque de Protección San Matías – San Carlos y su zona de amortiguamiento, y
- c) Reserva Comunal Yanesha.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.



Fuente: Informe técnico legal N° 140-2021-SERNARP-DGANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas del SERNARP, p. 16.

De esta manera, de aprobarse la presente propuesta legislativa, se insta al Poder Ejecutivo en la priorización del proyecto contenido en este documento que se respete la normativa ambiental señalada por el Ministerio del Ambiente y el SERNARP.

En tercer lugar, el Oficio N° 00020-2022-DM/MC, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Ministerio de Cultura, contiene los Informes N° 0001548-2021-OGAJ/MC, N° 000586-2021-DGPC/MC, N° 000492-2021-DGPA/MC y N° 000047-2021-DGPI-PCF/MC en el cual distintos órganos de este ente administrativo indican que no son competentes; salvo la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas que establecen que “*el proyecto de Ley N° 0512/2021-CR tiene naturaleza declarativa y, de su contenido, no se advierte una posible afectación directa a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios*” (p. 20) y sugieren añadir un artículo 4 con el siguiente texto:

“Artículo 4. De la aplicación del Derecho a la Consulta Previa

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

así como observar lo dispuesto en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda."

Esta sugerencia está siendo añadida a la fórmula legal, en vista de su conveniencia y oportunidad para que la propuesta cumpla con el marco normativo nacional e internacional vigente.

Las opiniones recibidas presentan puntos rescatables que han permitido modificar la fórmula legislativa, generando la posibilidad de implementar en la propuesta mejoras en torno a la propuesta legislativa presentada originalmente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	• Contarán con la priorización por parte del Poder Ejecutivo del mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, obra que mejorará la facilidad de tránsito y comunicación vial entre localidades aledañas como los distritos de Palcazú y Constitución. • El proyecto priorizado reducirá el tiempo que cada persona destina a transportarse entre localidades.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

	• El proyecto priorizado mejorará la confiabilidad al transportarse ya que una carretera asfaltada responde bajo todas las condiciones climáticas. • El proyecto priorizado incrementará el acceso a los mercados para productos locales, a los nuevos centros de empleo y a la atención médica.	
Empresas	• El proyecto priorizado fortalecerá la industria regional y nacional del café, cacao, frutas y plantas aromáticas y medicinales que genera la región. • El proyecto priorizado mejorará los procesos de producción, distribución y comercialización de los productos haciéndolos más productivos y competitivos. • Facilitará el acceso para las diversas actividades económicas como los servicios de energía eléctrica, petróleo, gas, Internet, etc.	
Estado	• Se respetará y garantizará el cumplimiento del inciso 11 en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

“El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- *Política de Estado N° 08: De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.*
- *Política de Estado N° 18: De desarrollo sostenible y gestión ambiental.*
- *Política de Estado N° 21: De desarrollo en infraestructura y vivienda.*
- *Política de Estado N° 23: De política de desarrollo agrario y rural.”*

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 512/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

“Artículo 1. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de Mejoramiento y la Rehabilitación de la Carretera de Villa Rica – Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, en el Departamento de Pasco.

Artículo 2. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto, hasta su culminación y uso beneficioso.

Artículo 3. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
 PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
 REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
 RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
 OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Artículo 4. Aplicación del Derecho a la Consulta Previa

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios, así como observar lo dispuesto en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda.”

Salvo mejor parecer,
 Dese cuenta.
 Sala de Comisión.

Lima, 02 de marzo de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
 Presidente
 (Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
 Vicepresidente
 (Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
 Secretario
 (Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
 (Avanza País-Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/03/2022 23:41:27-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGÓN CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/03/2022 11:28:32-0500



Firmado digitalmente por:
 AMURUZ DULANTO Jessica
 Roselli FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/03/2022 11:38:40-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
 PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
 REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
 RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
 OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.**



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/03/2022 11:07:48-0500



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS Segundo
 Toribio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/03/2022 16:24:18-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA ESDRAS
 RICARDO FIR 29423212 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/03/2022 17:19:52-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASHMINA
 (Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
 PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
 REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
 RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
 OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/03/2022 12:47:40-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/03/2022 18:58:52-0500



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
 (Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 SOTO PALACIOS Wilson FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/03/2022 17:47:42-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 512/2021-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y LA
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA
RICA – PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE
OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO.



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL
(Alianza para el Progreso)



16. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



17. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



19. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA FRANCISCO BOLOGNESI DEL PALACIO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 02 de marzo de 2022

En Lima, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las cuatro de la tarde con quince minutos del día, miércoles 02 de marzo del año dos mil veinte y dos, se dio inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria Semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Obando Morgan, Auristela Ana; Pariona Sinche, Alfredo; Soto Palacios, Wilson; y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Paredes Piqué Sussel; Paredes Castro, Francis y Amuruz Dulanto Rosselli.

También, estuvieron presentes las congresistas: Bazán Calderón Diego; Infantes Castañeda, Mery y Cortez Aguirre, Isabel.

APROBACIÓN DEL ACTA

El señor presidente, puso en consideración de los señores Congresistas miembros de la comisión el Acta de la Duodécima Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 08 de febrero de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

El señor presidente en consideración de la presencia del señor **Aníbal Torres Vásquez**, primer ministro, solicitó, se pase primero un video con las acusaciones hechas por la ex Directora de Comunicación Social de la PCM, señorita Ximena Pinto La Fuente.

Luego se le otorgó el uso de la palabra al primer ministro, para que relate los hechos y haga su descargo a las acusaciones hechas por la ex funcionaria de la PCM, acerca del uso de la publicidad estatal con fines políticos.

El señor Aníbal Torres Vásquez, hizo su descargo.

El **señor presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, inició su participación, indicándole al señor Torres Vásquez, que la ex funcionaria de la PCM, señala que se estaría utilizando la publicidad estatal con fines políticos, que su despacho estaría direccionando el pago de la publicidad estatal a favor de los medios que están a favor del gobierno.

Luego, intervinieron los siguientes congresistas:

Infantes Castañeda, Mery Eliana;

Cortez Aguirre, Isabel;

Soto Palacios, Wilson;

Pariona Sinche, Alfredo;

Aragón Carreño, Luis Ángel;

Montalvo Cubas, Segundo, y

Trigozo Reátegui, Cheryl.

El señor Aníbal Torres Vásquez, presidente del Consejo de Ministros, contestó las interrogantes hechas por el señor presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones y de todos los congresistas intervinientes.

El señor presidente, agradeció la participación del señor Aníbal Torres Vásquez, presidente del Consejo de Ministros, y le indicó que podía desconectarse de la plataforma en el momento que lo estime pertinente.

A continuación, el señor presidente de la comisión otorgó el uso de la palabra a la señorita **Ximena Pinto La Fuente**, ex directora de comunicación social de la PCM.

La ex funcionaria de la PCM, hizo su descargo, habiendo escuchado la participación del señor Aníbal Torres. Ella informó que el señor Torres le dijo que había que excluir de la publicidad estatal al grupo El Comercio. Y, además, comunicó que ella había actuado conforme a ley.

El señor presidente hizo algunas preguntas a la señorita Pinto, también intervinieron con preguntas los congresistas: Soto Palacios y Pariona Sinche.

Finalmente, el señor presidente, agradeció la participación de la señorita, **Ximena Pinto La Fuente**, ex directora de comunicación social de la PCM, y le indicó que podía desconectarse de la plataforma en el momento que lo estime pertinente.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los siguientes Proyectos de Ley: 1284, 1339 y 1342 cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado a cada uno de los integrantes de esta comisión para su conocimiento, vía correo electrónico, indicó.

Luego, señaló que pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, dijo que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 7 de febrero al 1 de marzo del presente año.

INFORMES

Informe del señor presidente

La presidencia informó que originalmente se tuvo como primer punto de agenda la invitación al señor **Juan Francisco Silva**, ministro de Transportes y Comunicaciones para que explicara la contratación de personal en ese ministerio, pero ante su renuncia se esperará al nuevo ministro.

También, informó que se ha invitado por tercera vez a la señora **María Esperanza Jara Risco**, presidenta del Consejo Directivo de la Autoridad del Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU), con la finalidad de que pueda responder respecto a las denuncias formuladas en los medios de prensa; informe sobre los avances respecto a las

responsabilidades asignadas a la ATU, tanto en su ley de creación como en su reglamento (Decreto Supremo 005-2019-MTC), de acuerdo con la Moción 1240.

Pero, se ha recibido el Oficio D-000239-2022-ATU/GG, firmado por la señora Juana López, gerente general de la ATU, de fecha 07 de febrero de 2022, informando, por encargo de la presidenta del ATU, que la señora Jara no podrá estar presente el día de hoy por tener programados compromisos previos en su agenda y solicitando que se reprogramme la asistencia de la señora Jara.

Y en su momento solicitará a la comisión para pasar este tema a la Comisión de Fiscalización a fin de que sea investigada.

Informes de los Congresistas

El señor presidente ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen realizar algún informe.

- No hubo informes en esta sesión

PEDIDOS

- Del Congresista **Soto Palacios**, reiteró que, en la sesión pasada solicitó, se invite al director ejecutivo de Provias Nacional y al jefe zonal de Provias de Huancavelica para que expliquen los motivos de desatención de varias vías en el departamento de Huancavelica.

El señor presidente indicó que se atenderá este pedido

ORDEN DEL DIA

A continuación, se tuvo el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley, **512/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez.

El señor presidente indicó que la presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la mejora y rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, en la provincia de

Oxapampa del departamento de Pasco, es un requerimiento de la población de dichas localidades para lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de la región. El presente predictamen, viene con opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio del Ambiente y ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa.

El congresista Soto Palacios, intervino, indicando que es necesario este proyecto y apoya el presente dictamen.

También participó la congresista Infantes Castañeda.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el dictamen **512/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Soto Palacios y Trigozo Reátegui. Se abstuvo la congresista Obando Morgan. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el dictamen 512/2021-CR, **por mayoría** de los presentes.

Seguidamente, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 134/2021-CR** que propone declarar de interés nacional la modernización de la vía Puno, Arequipa y Cusco

El señor presidente señaló que la presente norma tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento y modernización de la vía terrestre que conecta Puno, Arequipa y Cusco a fin de consolidar el circuito turístico del sur.

A nivel geopolítico, cultural, histórico, gastronómico, geográfico, climático el Perú es un país muy importante, siendo esta vía estratégica para el desarrollo del turismo, un sector atractivo para cualquier economía, al generar puestos de trabajo, crecimiento económico y desarrollo integral.

El presente predictamen viene con opiniones favorables del ministerio del Ambiente y de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cusco y Puno, además, ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el predictamen que lleva el número **134/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Pariona Sinche, Soto Palacios y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 134/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

Siguiendo la agenda, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 282/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional la construcción y ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 TRAMO: Emp.PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran - Abra Cayan – Yauli – Pacan - Emp.PE-3S a Jauja – departamento de Junín".

El señor presidente sostuvo que con la consecución de este predictamen se quiere realizar: el mejoramiento de 68.66 Km. a nivel de asfaltado, sección de vía 6.6 m. con sobre ancho de 1,2 m., cunetas revestidas de concreto, con mejoramiento de base y sub base, construcción de puentes, pontones, alcantarillas, badenes, muros de contención, cunetas, defensas riverieñas, señalizaciones y otros; también se desea realizar un programa de concientización, organización, constitución y capacitación de comités de mantenimiento rutinario y periódico en el departamento de Junín.

Además, viene con Opinión del Ministerio del Ambiente, y ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el predictamen que lleva el número **282/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Pariona Sinche, Soto Palacios y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 282/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

Finalmente, se puso a votación la solicitud presentada en la sesión anterior, hecha por el Congresista **Luna Gálvez**, que pide que esta comisión solicite que el **Proyecto de Ley 20/2021-CR**, Ley que regula la publicidad estatal, a fin de garantizar el derecho del consumidor a acceder a la información estatal, pase a la comisión de Transportes y Comunicaciones.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Soto Palacios y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

A continuación, se presentó la sustentación del Congresista **Diego Bazán Calderón** en el Proyecto de Ley **806/2021-CR**, de su autoría, por el que se propone el establecimiento de incentivos para invertir en Telecomunicaciones.

El señor presidente Agradeció la participación del **Congresista Bazán Calderón**, indicando que su exposición servirá de sustento para ir preparando el dictamen correspondiente.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Indicó al secretario técnico, llamar a los congresistas para que expresen su voto.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Siendo las dieciocho horas con trece minutos del miércoles 02 de marzo de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 16:36:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 13:15:31-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario

ASR/mndc

Lima, 09 de marzo de 2022

OFICIO Nº 312-2021-2022/RAD-CR

Señor Congresista
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Asunto: Solicito regularizar asistencia y votaciones

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, habiendo sido convocada a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, para el día miércoles 02 de marzo a las 16:00hrs. (Sala Bolognesi y plataforma virtual); **solicito se sirva regularizar mi asistencia y votaciones a dicha sesión**, toda vez que, he estado presente en la sesión pero por problemas técnicos de audio no he podido registrar mi asistencia y votaciones, habiendo dejado asentado en el chat de la plataforma Microsoft Teams, el mismo que solicito se sirva considerar de acuerdo al siguiente detalle:

- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 512/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la rehabilitación de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez. (VOTO A FAVOR)
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 134/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la modernización de la Vía Puno, Arequipa y Cusco. (VOTO A FAVOR)
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 282/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la construcción del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la carretera departamental JU – 103 tramo: EMP-PE 22 a PLACA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRACAYAN – YAULI – PACAN EM. PE – 3S a JAUJA en el departamento de Junín. (VOTO A FAVOR)

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/Alicia
RU: 799528